



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-11784780-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Febrero de 2021

Referencia: REG - EX-2020-74339339- -APN-DNRYRT#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-36-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y acta complementaria obrantes en el IF-2021-01359542-APN-DNRYRT#MT del EX-2020-74339339-APN-DNRYRT#MT y en el RE-2021-01830527-APN-DGD#MT del EX-2021-01830581-APN-DGD#MT, que tramita conjuntamente con el del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **98/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.02.10 12:52:43 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.02.10 12:52:44 -03:00



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

EX-2020-90123000-APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de Enero de dos mil veintiuno, en el **MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION** -Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo -ante el Dr Agustín CARUGO asistido por el Lic. Juan I. CESARI comparecen los Sres. RODRIGO RAMACCIOTTI y MARCELO ALDECO, por la **CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H)** el Sr. GUILLERMO PEREYRA y MARCELO RUCCI por el **SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA**, Sr. JORGE ÁVILA por el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE CHUBUT**, el Sr. CARLOS MONSALVO por el **SINDICATO PETROLERO Y GAS PRIVADO SANTA CRUZ**, el Sr. HECTOR LAVIA en su carácter de letrado apoderado y paritario de la **FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES Y SUS SINDICATOS ADHERIDOS (SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE TIERRA DEL FUEGO, SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE CUYO, SINDICATO DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE SALTA, JUJUY Y FORMOSA Y SINDICATO DE PETRÓLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLE CUENCA AUSTRAL SANTA CRUZ)**, el Sr. JULIAN MATAMALA y Gerardo CIRICA por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DE PETRÓLEO, GAS PRIVADO Y QUÍMICOS DE CUYO Y LA RIOJA**, el Sr. JOSE LLUGDAR por el **SINDICATO JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, el Sr. MANUEL ARÉVALO y el Sr. MAXIMILIANO ARÉVALO, con el patrocinio letrado del abogado Juan Pablo CAPON FILAS por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE NEUQUÉN, RÍO NEGRO Y LA PAMPA** y el Dr. JUAN PABLO CAPON FILAS en representación del **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE SALTA, JUJUY Y FORMOSA** y manifiestan que:

Luego de intensas negociaciones, en función de la crítica coyuntura atravesada por el país y por la industria en particular y a los efectos de poder lograr morigerar los inconvenientes del escenario planteado a los trabajadores de la industria, LAS PARTES han arribado a un **ACUERDO** que establece lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: LAS PARTES acuerdan, con carácter excepcional y por única vez, abonar una compensación extraordinaria sobre la Asignación No Remunerativa percibida por todos aquellos trabajadores afectados al régimen previsto en el Art. 223 Bis LCT durante el segundo semestre del año 2020, en los términos establecidos en los Acuerdos Homologados por el Ministerio de Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO: A los efectos de determinar dicha compensación, se deberá seguir la metodología de cálculo proporcional utilizada para la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario, tomando como base de cálculo el monto mensual percibido por los trabajadores en concepto de Asignación No Remunerativa 223 Bis LCT por el segundo semestre del año 2020, el cual deberá incluir el 16,2% de incremento como pauta salarial 2019 acordado con fecha 16 de octubre de 2020. La misma se abonará con carácter no remunerativo y se liquidará con los haberes del mes de Enero de 2021 bajo la denominación "Comp. SAC 2do Semestre Art. 223 Bis".

ARTICULO TERCERO: Aquellas empresas que ya hayan liquidado una compensación de igual naturaleza y con los mismos términos y efectos, absorberán hasta su concurrencia lo abonado por dicho concepto.

ARTÍCULO CUARTO: LAS PARTES acuerdan adelantar el pago de la cuota de \$ 30.000 (treinta mil pesos) correspondiente al mes de Febrero de 2021, según acta acuerdo de fecha 16 de Octubre de 2020, la que será abonada con los haberes de Enero de 2021, en los mismos términos y efectos establecidos en dicha acta.

ARTICULO QUINTO: LAS PARTES acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina al momento de realizarse los pagos correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo.

Estando presente los Sres. LUIS ARIAS y JAVIER MELCER por la **CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES (C.E.O.P.E.)** y habiendo sido rechazado la propuesta de la C.E.O.P.E por entidades sindicales presentes en este acto, la C.E.O.P.E. toma vista del presente acuerdo y a requerimiento de las entidades sindicales se compromete a fijar posición dentro de las próximas 48 (cuarenta y ocho) horas.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación por ante mí que CERTIFICO.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink covering the bottom of the page, including names like 'LUIS ARIAS' and 'JAVIER MELCER'.]

Buenos Aires, 08 de Enero de 2021

Señores
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación
At. Ministro de Trabajo
Sr. Claudio Moroni
Presente

Ref.: Expte 2020 -90123000-APN –DGD·MT

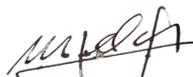
De nuestra mayor consideración:

Javier Melcer, en mi carácter de Director Ejecutivo y apoderado de la Cámara de Empresas de Operaciones Petroleras Especiales (en adelante, CEOPE), con domicilio en la calle Suipacha 238, piso 1°, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio legal en Av. Belgrano 990, piso 9, de la misma Ciudad, en cumplimiento de expresas instrucciones conferidas por un grupo representativo de empresas afiliadas a esta entidad y en representación del interés colectivo involucrado, vengo en éste acto a manifestar lo siguiente:

a.- Respecto del Acuerdo firmado el pasado 06 de Enero de 2020 entre las Cámara de Exploración y Producción de Hidrocarburos (CEPH) y las distintas entidades sindicales de la actividad, en el expediente N°2020 -90123000-APN –DGD·MT, la CEOPE viene por la presente a prestar conformidad con los términos pactados.

b.- Sin perjuicio de ello, recordamos que las empresas representadas en la CEOPE ratifican que aún se encuentran intentando atravesar una situación de extrema gravedad económica que afecta la actividad en su totalidad, configurada por una situación de público y notorio conocimiento, resultando un claro ejemplo de ello, que algunas empresas se hayan visto obligadas a efectuar denodados esfuerzos para que los trabajadores puedan cobrar los conceptos correspondientes.

Sin otro particular, saludamos al Sr Ministro atentamente.



Jr. Javier Melcer
Cámara de Empresas de
Operaciones Petroleras Especiales

RE-2021-01830527-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 36-21 Acu 98-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.